



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

CLAVE CATASTRAL

3054614

HOJA Nº

DIRECCIÓN:

barrio

LA S CUMBRES

calle

DATOS GENERALES

7

8

9

10

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

DATOS DEL LOTE

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

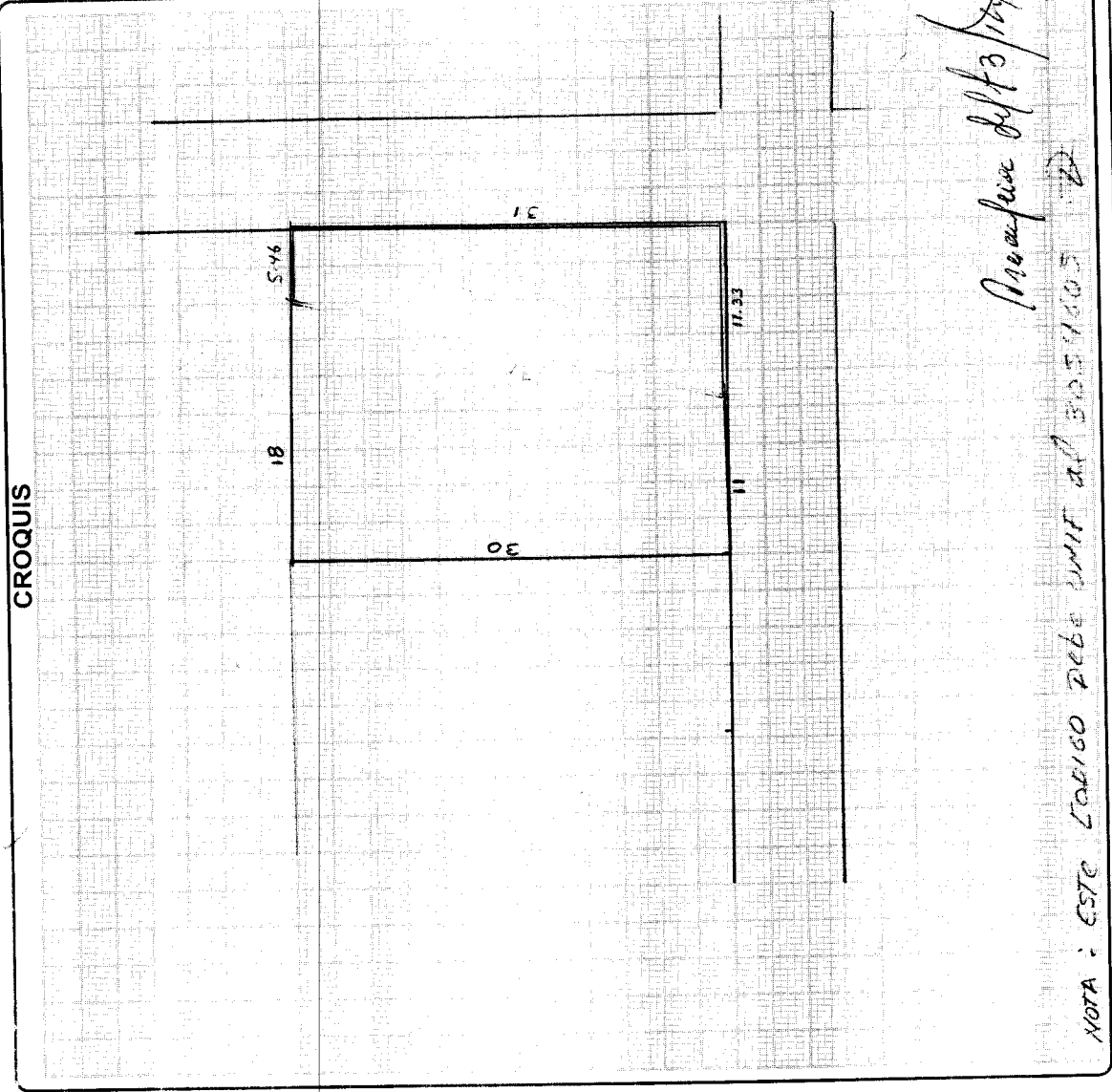
96

97

98

99

100



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

OBSERVACIONES:

Se ingresó para que cancelara por la diferencia de área ya que según escritura de prescripción registrada en dominio otorgada por el juez Vigente Quinto de la ciudad de Manabí el área total del lote es 700.00 y ha estado cancelando x una parte en el 3054605 a nombre del demandante quien ha venido cancelando los predios por el año 2012 y agosto 2012

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE					
Nº DEL PISO					
AREA DEL PISO					
(38)	(40)	(41)			
(54)	(55)	(56)			
(69)	(70)	(71)			
(84)	(85)	(86)			
(99)	(100)	(101)			
(114)	(115)	(116)			
(129)	(130)	(131)			
(144)	(145)	(146)			
(159)	(160)	(161)			
(174)	(175)	(176)			
(189)	(190)	(191)			
(204)	(205)	(206)			
(219)	(220)	(221)			
(234)	(235)	(236)			
(249)	(250)	(251)			
(264)	(265)	(266)			

ESTRUCTURA		PAREDES						ENTREPIPO INFERIOR O CONTRAPIPO		PISO									ENTREPIPO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA						TUMBADOS		VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION									
caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon armado	metal	no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tubiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmetone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberold	asbesto cemento	hormigon armado	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	piscina	cuarto de maquinas	buena	reguiar	maia	ruina	
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.			
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3																																												

PROPIEDAD (sin centavos)											
ANALIZO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											
FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO		FIRMA	
FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA		FIRMA	
OBSERVACIONES:											

Sello.
09/07/12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA

DEL

CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DICTADA DENTRO DEL
JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Otorgada por: EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

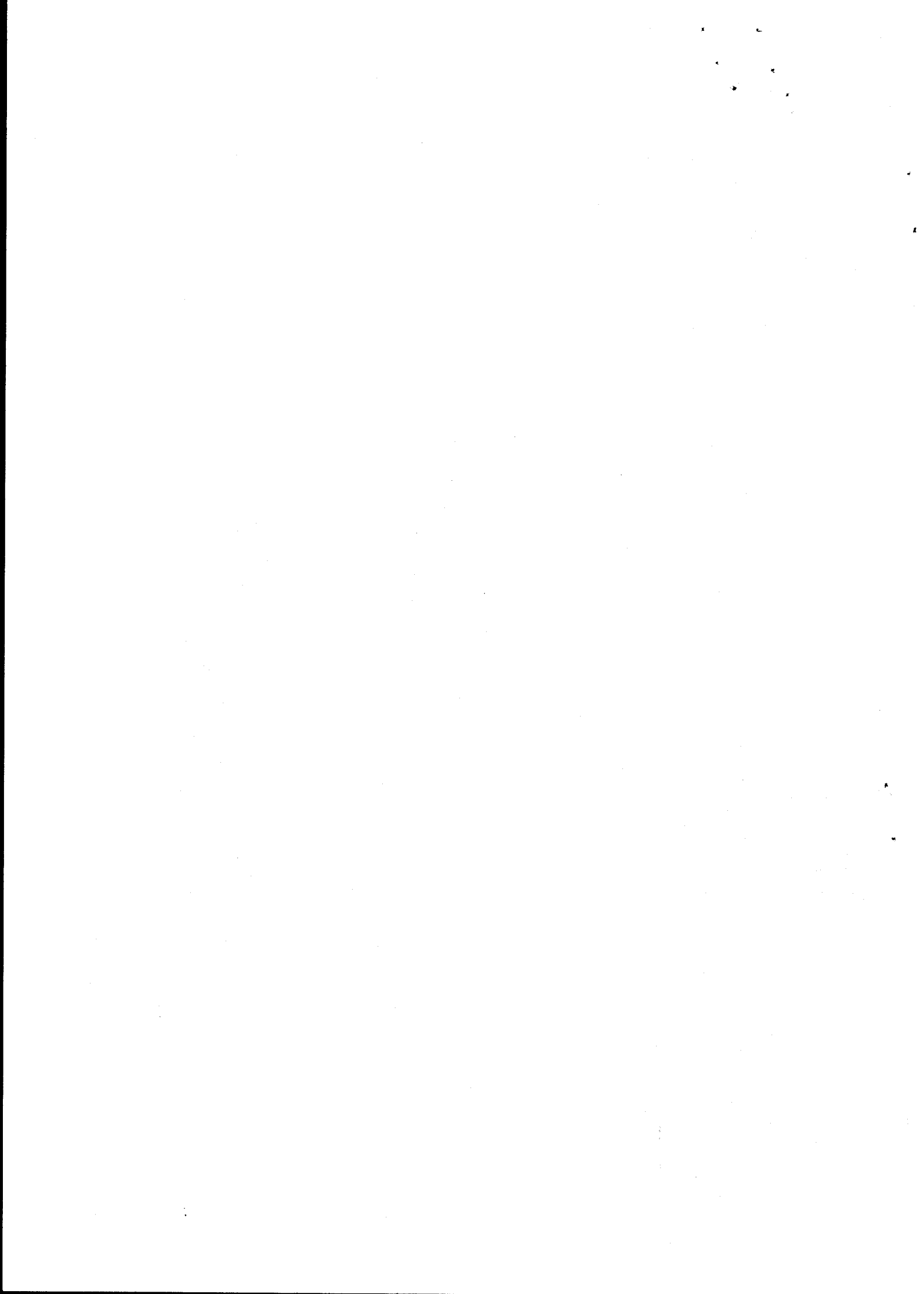
A favor de EL SEÑOR MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS.-

Cuantía USD \$10.500.00

Autorizado por la Notaria Encargada
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 4.365 4.366

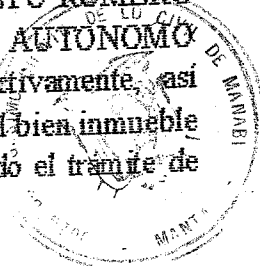
Manta, a 13 **de** AGOSTO **de** 2012



COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO No: 0169-2011 DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE MEDARDO ABAD BAQUE CONTRA ALDO CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS CON CUANTIA \$ 10.500,00 USD EXPEDIDA POR EL AB. CARLOS FRANCO MURILLO JUEZ TEMPORAL ENCARGADO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, Manta, jueves 24 de mayo del 2012; las 17h01 VISTOS: A fojas 05 del proceso comparece, el señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, quien expone lo siguiente: Que desde el 22 de Noviembre de 1985, es decir desde hace mas de 25 años, vengo manteniendo la posesión pacífica, material, pública, tranquila, ininterrumpida y sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia de todo el vecindario, sin que nadie se haya opuesto al acto posesorio, y demanda, sobre un cuerpo de terreno, situado en la Lotización, las Cumbres Norte. MZ. D UNO, Lote N° 5, con una extensión de aproximadamente 700 metros cuadrados, desglosado de las siguiente maneras: 435 metros cuadrados, perteneciente al señor ALDO CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS, y a su cónyuge MONICA JACQUELINE SION GARCES, según consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y 275 metros aproximadamente perteneciente al Municipio del Cantón Manta, producto del trazo de las Calles y Avenida realizadas en la Lotización Las Cumbres, cuyas medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE, con 22 metros 33 centímetros y lindera con Calle Publica sin nombre; POR ATRÁS, con 23 metros y 46 centímetros y propiedad del señor RICHARD AMARILDO VELEZ SANCHEZ; POR EL COSTADO DERECHO, con 30 metros y 25 centímetros con propiedad del demandante; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 31 metros y Calle Publica sin nombre. Con una área total aproximada de 700 metros cuadrados. Con estos antecedentes concuro ante su autoridad y demando a los señores cónyuge CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS y MONICA JACQUELINE SION GARCES; y, señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, así como los Posibles Interesados o quien se consideren con derecho del bien inmueble antes señalado, cuyos derechos quedan extinguidos por esta acción. Solicitando que previo a los tramites de ley, en Sentencia se lo declare como único y legítimo propietario del predio descrito, por el modo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio; y, a la vez se extingan los derechos que pudiere haber tenido los demandados, señores cónyuge CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS y MONICA JACQUELINE SION GARCES; y de los señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, así como los Posibles Interesados o quien se consideren con derecho del bien inmueble, cuyos derechos quedan extinguidos por esta

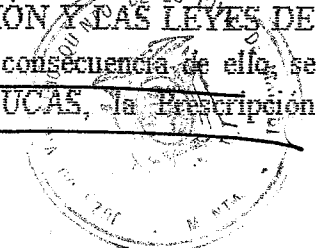
acción. En virtud de la consolidación jurídica por efecto del transcurso del tiempo y desde que entró a ejercer sobre el bien inmueble materia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Que la presente demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, la fundamenta de conformidad con lo que establecen los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413, del Código Civil Vigente y de conformidad con lo que determina el Art. 1000 IBIDEM, solicita que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí, previa notificación a su titular. Admitida la demanda al trámite en Juicio Ordinario, y por cuanto el actor manifestó bajo juramento, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados señores cónyuge CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS Y MONICA JACQUELINE SION GARCES; así como los Posibles Interesados o quien se consideren con derecho sobre el bien inmueble, cuyos derechos quedan extinguidos por esta acción, y se dispuso de conformidad con lo que dispone el Art 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, se los cite por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia de Manabí, para que hagan valer sus derechos, lo que se cumplido en legal y debida forma, tal como obra de fojas 20, 21 y 22 del proceso, sin que estos, hayan comparecido a Juicio a hacer valer sus derechos constitucionales, tal como consta de fojas 26 vuelta de los autos. Así mismo se dispuso se cité, en sus respectivos despacho, a los señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOSO, Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, la misma que fue cumplida en legal y debida forma, tal como obra de fojas 12 y 12 vuelta del proceso. A fojas 18 del proceso, consta la comparecencia de los señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOSO, Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, quienes comparecen a Juicio, en su escrito de fojas 18 de los autos, y proponen las excepciones de Ley. Luego de vencido el término para que los demandados comparezcan a Juicio, se convocó a las partes a la Junta de Conciliación, la misma que se llevó a efecto el día miércoles 29 de Febrero del año 2012, a las 14h19, con la concurrencia de la señora Abogada DELFINA ARTEAGA GUADAMUD, ofreciendo poder o ratificación de gestiones del Actor, señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, en donde no comparecen ni lo demandados, ni los Funcionarios Municipales, así como los Posibles Interesados que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de esta acción. A solicitud del actor se declaró la rebeldía de los demandados señores cónyuge CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS y MONICA JACQUELINE SION GARCES; y, señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOSO, Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, así como a los Posibles Interesados o quien se consideren con derecho sobre el bien inmueble materia de esta litis, por su inasistencia a este Acto procesal. Agotado todo el trámite de



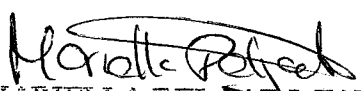
de
c
c
"e
u
C
pr
to
hex
de
Mn
en l
241
señ
CIPI

Ley y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo, se considera los siguientes: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez del proceso. SEGUNDO. El Art. 103 del Código de Procedimiento Civil Codificado, expresa que: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria", en la especie, se aprecia que los demandados señores cónyuge CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS y MONICA JACQUELINE SION GARCES, así como a los Posibles Interesados o quien se consideren con derecho sobre el bien inmueble; y de los señores Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA y Dr. LINO ERNESTO ROMERO GANCHOSO, en su calidad de Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, respectivamente, quienes comparecieron a juicio y propusieron sus excepciones, pero no concurrieron a la Junta de Conciliación señalada, por lo que se declara sus rebeldía. TERCERO.- La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, es modo de adquirir el dominio y opera aún contra título inscrito y cuando concurren los elementos previstos en el Art. 2410 del Código Civil Vigente, bastando solo la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable como presupuestos fácticos, los siguientes numerales: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción alguna; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. Para Guillermo Cabanellas de Torres, en su Diccionario Jurídico Elemental, define a la Prescripción Adquisitiva como: "Modo de adquirir el dominio y de mas derechos reales poseyendo una cosa mueble o inmueble durante un lapso y otras condiciones fijadas por la ley. Es decir, la conversión de la posesión continúa en propiedad", así mismo define a la posesión como: "estrictamente, el poder de hecho y de derecho sobre una cosa material, constituido por un elemento intencional o ánimos (la creencia y el propósito de tener la cosa como propia) y un elemento físico o corpus (la tenencia o disposición efectiva de un bien material)". CUARTO.- Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones sobre las pretensiones del actor señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, reproduce a su favor todo lo que de auto le favorezca e impugnado lo adverso, especialmente los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en su demanda inicial, la exposición que realizó en la Junta de Conciliación, así como la rebeldía de los demandados e incluyendo a los Personeros Municipales, por no haber comparecido a la diligencia convocada, pese a haber sido citados en legal y debida forma. Que se reproduzca a su favor los Art. 603, 715, 2409, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil Vigente. Así mismo solicita los testimonios de los señores PEREZ CEVALLOS DIOCLES RICARDO, y CASTRO VERA ANGEL CIPRIANO, los mismos que rindieron sus declaraciones a fojas 33 vuelta y 34 de los autos.

y al tenor del pliego de preguntas constantes a fojas 30 y 31 del proceso. Además solicita que se practique la Inspección Judicial al bien inmueble materia de la demanda. QUINTO.- Analizada la prueba y actuada en conjunto, se establece los siguientes: 1) Los testigos presentados por la actora, han sido concordantes y unívocos, al responder, que el señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, desde el 22 de Noviembre de 1985, es decir por más de 25 años, hasta la presente fecha se encuentra, en posesión tranquila, ininterrumpida, pública, con ánimo de señor y dueño sobre el bien inmueble que se describe en la demanda, y que ninguna persona o institución han reclamado sobre el bien inmueble constante en la demanda inicial. Que dentro del predio ha construido una vivienda de caña guadua; y, que la razón de sus dichos, es por conocer los hechos personalmente y en honor a la verdad. 2) En la Inspección Judicial, tal como consta a fojas 37 de los autos, se practicó la diligencia el día martes 20 de Marzo del 2012, a las 11h30, constituyéndose en el bien inmueble materia de la presente acción, el señor Abogado ANTONIO TOALA DEL VALLE, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, la señora secretaria encargada del despacho Abogada Rosario Pincay Franco, el señor Perito designado y posesionado Ing. JORGE ROSAS RODRIGUEZ; haciéndose contar así mismo, la presencia del actor señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS acompañado de su señora Abogada JANETH CONCHA GONZALEZ. Dentro de la Inspección Judicial se hacen las siguientes observaciones: Que se trata de un bien inmueble, consistente en un cuerpo de terreno, situado en la Lotización Cumbre Norte Mz. D- UNO, Lote numero 5 de esta Ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son los mismos que constan en libelo de la demanda. Constatando además lo aseverado por los testigos, que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda inicial. En este bien inmueble, puede apreciarse que existe una vivienda de caña guadua, con estructura de madera, paredes de caña, piso de hormigón simple y cubierta de zinc sobre la estructura de madera y cuenta con cerramiento por sus cuatro costados; y, que al momento de practicarse la diligencia, se encontraba presente y haciendo actos de posesión el señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, indagado que fueron los vecinos del sector, sobre la posesión que ha venido mantenido el actor sobre este inmueble, estos supieron manifestar, que él esta en posesión de ese bien inmueble, desde hace mas de 20 años. Información que es corroborada por el Informe Pericial, practicado por el señor Perito Ing. JORGE ROSAS RODRIGUEZ, presentado de fecha Viernes 23 de Marzo del 2012 a las 12h40 y que obra de fojas 38 a 41 del proceso; 3) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4 del Art. 2410 del Código Civil Vigente. Se deja constancia que el predio se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta, a nombre del demandado señor ALDO CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS. Por las consideraciones que anteceden, y sin existir mas consideraciones, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la presente demanda y en consecuencia de ello, se concede a favor del señor MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, la Prescripción



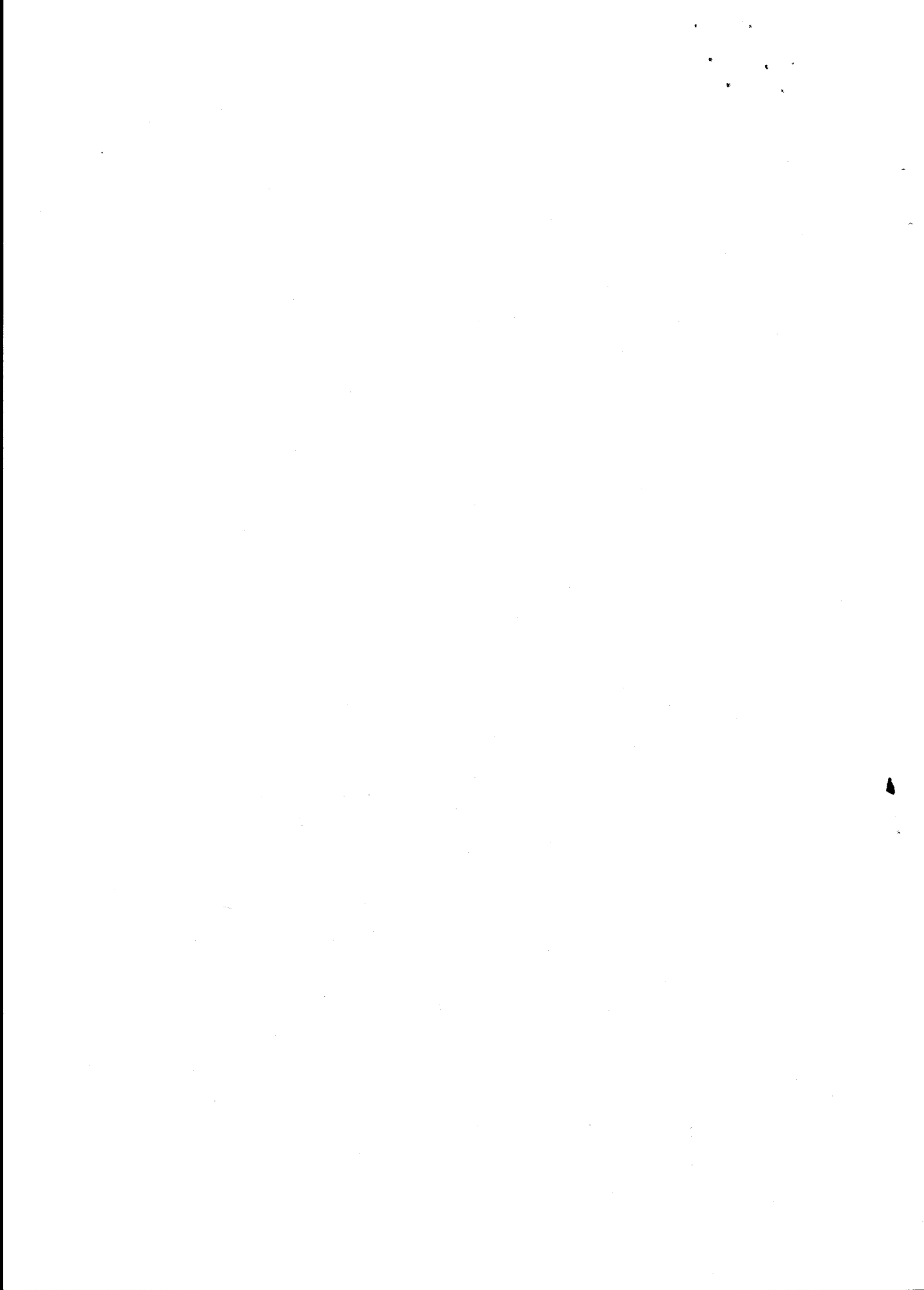
Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sobre el inmueble, cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarias del Cantón Manta y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación a su titular, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización Territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 02 de Junio de 2011 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifiqúese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. FDO) AB. CARLOS FRANCO MURILLO JUEZ TEMPORAL ENCARGADO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Manta, AGOSTO 09 del 2012


AB. MARIELLA DELGADO ZAMBRANO
SECRETARIA ENCARGADA



C/tes
Ab. Rkye Cadenio Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada





CIUDADANTA
BAQUE LUCAS MEDARDO ABAD
MANABI/MANTA/MANTA
20 NOVIEMBRE 1948
001- 0164 00982 K
MANABI/ MANTA
MANTA
1948



ECUATORIANA***** 12333V3122
CASADO NORMA ELIZABETH VILLAVICENCIO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MEDARDO BAQUE
BLANCA LUCAS
MANTA 02/03/2006
02/03/2018
REN 0514973



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0008 1301242382
NÚMERO CÉDULA

BAQUE LUCAS MEDARDO ABAD

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

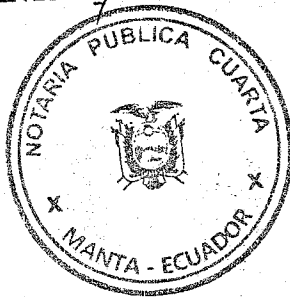
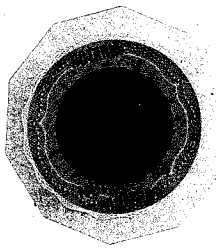
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



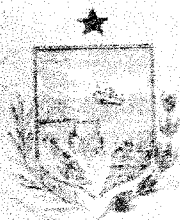
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI
CARGO, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y
ACLARACION DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, A FAVOR DEL SEÑOR
MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN
LA LOTIZACION LAS CUMBRES NORTE MANZANA D. UNO, LOTE
NUMERO CINCO, CANTÓN MANTA; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO SOLICITADO CORRESPONDIENTE PARA SU
INSCRIPCION, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA,
A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E)
DEL CANTON MANTA.- g



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificado: 515

USD: 1,00

-M- 0000515

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6591

Fecha: 29 de agosto de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-46-14-000

Ubicado en: LOTIZACION LAS CUMBRES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 700,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301242382	MEDARDO BAQUE LUCAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	16100,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	16100,00

Son: DIECISEIS MIL CIEN DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO EXTRAORDINARIO DE DOMINIO QUE SIGUE MEDARDO ABAD BAQUE LUCAS, EN CONTRA DE ALDO CARLOS ALBERTO FARFAN PAZZOS. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

105.00

31.50

136.50

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2012 12:55:07



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta 20 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **BAQUE LUCAS MEDARDO ABAD** con No. de Ced. **130124238-2** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con numero de servicio **258293** el mismo que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Srta. Silvia Chávez M
ATENCION AL CLIENTE.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083865

9/3/2012 3:35

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCION DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-05-46-14-000	700,00	16100,00	32501	83865
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1301242382	BAQUE LUCAS	MEDARDO	LOTIZACION LAS CUMBRES	Impuesto principal		105,00	
				Junta de Beneficencia de Guayaquil		31,50	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR		136,50	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		136,50	
1301242382	BAQUE LUCAS	MEDARDO ABAD	NA			SALDO	
						0,00	

EMISION: 9/3/2012 3:35 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 03 SEP 2012
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. ROSARIO RIERA
RECAUDACIÓN

27-08-12 11:06

21E2V

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO

Dirección de
Avalúos y Catastro



FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cédula
Catastral
Nombre:

3-05-46-14-000

Baquer Lucas Medardo.

Rubros.

Impuesto Principal

Suave no Edificado

Contribución Mejoras

Tasa de Seguridad

tel. 086712254.

Reclamo:

C.A. para sello de Protocolización
Existe foto

Janeth Concha.

Firma del Usuario

Elaborado Por.

Informe Inspector:

Se adjunta Foto de Avalúos

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avalúos y Catastro



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruec: 1300000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083399

8/27/2012 10:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-05-46-14-000	275.00	\$ 6.325,00	LOTIZACION LAS CUMBRES	2012	38447	83399
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			Costa Judicial			
			Interes por Mora			\$ 21,47
C.C. / R.U.C.			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 21,47		\$ 44,17
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 44,17		\$ 12,65
BAQUE LUCAS MEDARDO			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12,65		\$ 0,63
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,63		\$ 78,92
8/27/2012 12:08 RIERA ROSARIO			TOTAL A PAGAR			\$ 78,92
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 27 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000083399
Dirección Av. 9a. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083399

8/27/2012 10:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-05-46-14-000	275,00	\$ 8.325,00	LOTIZACION LAS CUMBRES	2012	38447	83399
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)
BAQUE LUCAS MEDARDO			1301242382	Costa Judicial		
				Interes por Mora		
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 21,47	\$ 21,47
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 44,17	\$ 44,17
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12,65	\$ 12,65
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,63	\$ 0,63
				TOTAL A PAGAR		\$ 78,92
				VALOR PAGADO		\$ 78,92
				SALDO		\$ 0,00

8/27/2012 12:50 RIERA ROSARIO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta 20 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **BAQUE LUCAS MEDARDO ABAD** con No. de Ced. **130124238-2** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con numero de servicio **258293** el mismo que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Srta. Silvia Chávez M
ATENCIÓN AL CLIENTE.